

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Veintinueve (29) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO seguido por: JUDITH PEÑA MUÑOS contra: ZORAIDA GUTIERREZ PEDRAZA Y JAIRO VERGEL RINCON.

RAD: 204004089001-2023-00170-00

Una vez revisado el auto de fecha 31 de julio del 2023, se observa que existe error en la transcripción de la parte resolutive numeral segundo, toda vez que, la providencia prenombrada hace referencia a **PROCESO DE SIMULACION RELATIVA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, cuando lo correcto es **PROCESO DE SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA**, así mismo, dentro del mismo numeral se omitió de forma involuntaria nombrar a las partes demandadas siendo estas ZORAIDA GUTIERREZ PEDRAZA Y JAIRO VERGEL RINCON, como también el registro de la demanda en el certificado de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar, posterior a ello, se establecieron dos (2) numerales segundos siendo uno de ellos el numeral tercero quien ordena que se corra traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, por lo que se procederá a su corrección de conformidad con el Art. 286 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Corrjase la providencia de fecha 31 de julio en el sentido de indicar que la referencia correcta del proceso es “SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA”, así mismo, se mencionan como parte demandada a los señores ZORAIDA GUTIERREZ PEDRAZA y JAIRO VERGEL RINCON, por último se establece como numeral tercero que se corra traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días con el fin de realizar las diligencias de secuestro de los bienes muebles a nombre del demandado, lo anterior, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Ordénese la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. 192-53461 y ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar a fin de que realice lo pertinente

Tercero: Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes por no sufrir ninguna modificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBÍRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>019</u>
Hoy <u>01/03/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria